

ES COPIA

RIHA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 2052

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA HOGAR ENTRE LA SECRETARÍA DE
ENERGÍA Y LA PROVINCIA DE SALTA**

En la CIUDAD DE SALTA, a los 24 días del mes de abril de 2015, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Paseo Colón N° 171, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por LA SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACIÓN, ING. MARIANA MATRANGA, en adelante "LA SECRETARÍA", y la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, ABOG. JUAN MANUEL URTUBEY, en adelante "LA PROVINCIA", conjuntamente denominados las "PARTES", se reúnen con el objeto de suscribir el Convenio de Adhesión al PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA, en adelante el "CONVENIO", y

Considerando:

Que mediante el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015, se creó el PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA.

Que el Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) KILOGRAMOS de capacidad, es una fuente de energía utilizada por usuarios que residen o están ubicados en zonas no abastecidas por el servicio de gas por redes o no se encuentran conectados a la red de distribución de gas de su localidad.

Que resulta de interés para el ESTADO NACIONAL propender a asegurar que las garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) KILOGRAMOS de capacidad, puedan ser adquiridas por todos los Usuarios de todo el

DECRETO Nº 2052



territorio de la República Argentina a precios por debajo de los precios máximos de referencia fijados por "LA SECRETARÍA".

Que es necesario garantizar de manera efectiva el acceso de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP) de DIEZ (10), DOCE (12) y QUINCE (15) KILOGRAMOS de capacidad a los usuarios de bajos recursos de todo el territorio de la República Argentina a precios diferenciales.

Que en el citado Decreto y en el marco del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA se ha conformado un COMITÉ ASESOR.

Que para contribuir a un mejor y mayor alcance es necesaria la participación activa de los gobiernos provinciales en este COMITÉ.

Que el "CONVENIO" tiene como objeto establecer los compromisos de las "PARTES" y definir sus responsabilidades en función de los objetivos y la reglamentación aprobados por "LA SECRETARÍA".

Que por todo lo expuesto, las "PARTES" convienen celebrar el presente "CONVENIO", que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente "CONVENIO" tiene por objeto adherir, en un todo, al PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA, cumpliendo y haciendo cumplir las cláusulas que le son aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA: La adhesión por medio del presente "CONVENIO" por parte de "LA PROVINCIA", implica ajustar sus acciones a lo establecido en el Reglamento

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación

General del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA aprobado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Crel. de la Gobernación

CLÁUSULA TERCERA: "LA PROVINCIA" se compromete a:

- a) Designar a un representante en el COMITÉ ASESOR, quien tendrá como función contribuir al mejor logro de los objetivos asignados a éste de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 470 de fecha 30 de marzo de 2015.
- b) Realizar los mayores esfuerzos a efectos de gestionar las exenciones a los Ingresos Brutos y otros tributos locales que recaigan sobre la Actividad vinculada con la Industrialización y/o Comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP).
- c) Promover, en la medida de lo posible, aquellas normas que permitan la movilidad requerida de los actores que forman parte de la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), para el desarrollo eficaz de la distribución de garrafas en el ámbito de su Jurisdicción.
- d) Colaborar en la ejecución del MECANISMO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA OFERTA descrito en el punto 23 del Reglamento anexo en la Resolución N° 49 de fecha 1 de abril de 2015, a solicitud de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, cuando el mismo involucre acciones en el territorio de su jurisdicción.
- e) Brindar información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del "CONVENIO".

CLÁUSULA CUARTA: "LA SECRETARÍA" se compromete a:

DECRETO Nº 2052



a) Colaborar con "LA PROVINCIA" en la implementación de las acciones derivadas del "CONVENIO".

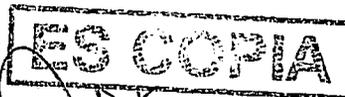
b) Considerar y evaluar los informes y proyectos que fueran presentados por "LA PROVINCIA" en el marco del "COMITÉ ASESOR" a fin de promover mejoras en la implementación del PROGRAMA HOGARES CON GARRAFA.

c) Brindar la información necesaria y suficiente acerca del desarrollo de los objetivos establecidos en el marco del "CONVENIO".

En prueba de conformidad, las "PARTES" suscriben TRES (3) ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto.

SECRETARIA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN
ING. MARIANA MATRANGA

GOBERNADOR DE SALTA
ABOG. JUAN MANUEL URTUBEY



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación